

12 MAR 2019

ORDENANZA N° -CM-19

1163/19

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: Se incorpora perspectiva de género al Sistema Estadístico Local (SEL). Recopilación, organización, producción y sistematización de datos con perspectiva de género

ANTECEDENTES:

Declaración Americana de los Derechos del Hombre.

Pacto Internacional Derechos Civiles y Políticos.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, ONU, 18 de diciembre de 1979

I Conferencia Mundial del Año Internacional de las Mujeres, México, 1975

II Conferencia Mundial de la Década de las Naciones Unidas para las Mujeres: Igualda, Desarrollo y Paz, Copenhague, 1980

III Conferencia Mundial para el examen y evaluación de los logros del decenio de las Naciones Unidas para las mujeres: Igualdad, Derecho y Paz, Nairobi, 1985

Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos, Viena, junio 1993

IV Conferencia Mundial sobre las Mujeres, Naciones Unidas, Beijing, 1995

Conferencia de Nueva York, Beijing, "Mujeres 2000: igualdad de género, desarrollo y paz en el siglo XXI", Nueva York, 2000

Conferencia Belem do Pará, octubre 2004

Conferencia Regional de la Mujer de América Latina y el Caribe, Quito, 2007

Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, Resolución de la Asamblea General 48/104 del 20 de diciembre de 1993

Recomendación General 19 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la mujer (CEDAW), 1992

Programa Mujer, Salud y Desarrollo, OPS, 1994.

Constitución Nacional

Constitución de la Provincia de Río Negro,

Ley Nacional 26485 Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales

Ley Provincial 5086 Instituye una licencia especial con goce de haberes para las personas víctimas de hechos de violencia intrafamiliar que tengan vínculo laboral directo o indirecto con el Estado rionegrino.

Ley Provincial 4650 Adhiere a la Ley Nacional N° 26485 de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales. Invita a los Municipios a adherir

Ley Provincial 3040 Marco preventivo y procedimiento judicial a seguir frente a situaciones de violencia familiar.

Carta Orgánica Municipal

Ordenanza 2099-CM-10 Establece la Semana de acciones por la no violencia contra las mujeres

Ordenanza 2221-CM-11 Adhiere Ley Nacional 26485

Ordenanza 786-CM-1987 Adhiere Ley Provincial 3040  
Ordenanza 2242-CM-11 Creación Casa Amulén  
Ordenanza 2737-CM-16 Se crea régimen de licencia por violencia de género para  
trabajadoras municipales. Modifica ordenanza 137-C-88  
Ordenanza 2369-CM-12 Declarar emergencia municipal en violencia contra las mujeres y  
posteriores prórrogas  
Ordenanza 2955-CM-18 Se crea el Sistema Estadístico Local. Modifica ordenanza 2375-CM-  
12  
Proyecto 1051-16 Ley Nacional Emergencia pública en materia social por violencia de  
género

## FUNDAMENTOS

El análisis de género se ocupa de identificar, analizar e interpelar a la sociedad sobre las consecuencias de la internalización de la cultura patriarcal, signada por una profunda desigualdad en las relaciones de poder entre hombres y mujeres. Esta desigualdad se expresa de muy diversas maneras y su correlato es la discriminación hacia las mujeres en los distintos ámbitos de la vida social impidiendo el pleno ejercicio de sus derechos.

Para lograr la equidad de géneros es necesario en primera instancia reconocer las diferentes formas de expresión de la desigualdad e instrumentar políticas públicas específicas que otorguen a las mujeres las herramientas necesarias para lograr la igualdad de oportunidades.

Según expresa la Asamblea General de las Naciones Unidas la violación de los derechos humanos de las mujeres no se limita a los actos cometidos o amparados directamente por los gobiernos, sino que estos tienen responsabilidad social y política por los cometidos por terceros si no ha tomado las medidas necesarias para prevenir, investigar y castigar dichos actos.

Debido a que los derechos humanos son indivisibles, no se pueden reconocer o defender algunos más que otros. Los derechos de las mujeres deben recibir la misma atención que los demás y en conjunto con aquellos que suelen considerarse más apremiantes o importantes. La aplicación de un enfoque integrado con respecto a los derechos humanos es lo único que puede asegurar la existencia real de cada uno de ellos, para que no se reduzcan a meras categorías formales.<sup>1</sup>

Este enfoque integral requiere que los Estados incorporen la perspectiva de género en el diseño e implementación de sus políticas públicas y en la generación de estadísticas desagregadas por género para orientar los recursos generando presupuestos que incorporen la perspectiva de género para dar efectivo cumplimiento a dichas políticas.

1

Rico, Nieves, Consultora de la Unidad Mujer y Desarrollo, CEPAL. "Violencia de género: Un problema de Derechos Humanos", Serie Mujer y Desarrollo, Cap. 16 (Pág.13-15)

*"La incorporación de la perspectiva de género es el proceso de valorar las implicaciones que tiene cualquier acción planeada tanto para hombres como para mujeres, lo cual incluye legislaciones y políticas o programas en todas las áreas y niveles. (...) La meta última es alcanzar la equidad de género." (Naciones Unidas, 1997)*

El análisis con perspectiva de género implica centrarse en las desigualdades entre hombres y mujeres y preguntarse por su origen y por cómo reducir las brechas. También requiere detectar el lugar de las relaciones de poder entre hombres y mujeres e identificar los ajustes que deben impulsar las instituciones.<sup>2</sup>

Además, parte del supuesto necesario de que existe voluntad política de reconocer y querer modificar el hecho de que la situación y la contribución de las mujeres – tanto en el ámbito público como en el privado – haya permanecido invisibilizada en el diseño de las políticas públicas y por consecuencia en las fuentes de información que alimentaron su formulación.

Por ello el Estado Municipal, no puede limitarse a identificar diferencias, sino que debe realizar una planificación sensible a las cuestiones de género y por ende, incorporar al sistema de estadísticas local la recopilación de datos desglosados y específicos acerca de la situación de las mujeres.

La estadística de género es la principal herramienta para la promoción de la igualdad ya que visibiliza la situación que las mujeres y los hombres manifiestan en los distintos ámbitos de la vida social, económica y cultural; muestra en términos cuantitativos la posición en la que se encuentran mujeres y hombres frente a un determinado fenómeno y en un tiempo determinado y mide la relación entre estas posiciones y la magnitud de la distancia que hace falta para alcanzar la equidad.

Es decir, otorga los insumos necesarios para lograr un sistema de indicadores de género que apuntalen el diseño de las políticas públicas y legislaciones orientadas a lograr la igualdad de género; permite realizar el seguimiento y evaluación de dichas políticas al registrar los cambios en la situación de las mujeres en relación con la de los hombres e identifica las áreas que necesitan mayor intervención.

Lograr indicadores de género confiables y libres de todo sesgo en áreas estratégicas sensibles es prioritario para enfrentar la agenda de igualdad de género y la demanda de los movimientos feministas, convirtiéndose en un insumo básico e indispensable en la generación de políticas públicas que sean efectivas, enfrentando lagunas de información

2

CEPAL. Importancia de la perspectiva de género en los sistemas de estadísticas .  
Diane Alméras Oficial de Asuntos Sociales División de Asuntos de Género . Antigua  
Guatemala, 12 al 15 de abril de 2011 . <http://www.eclac.cl/mujer>

existentes sobre determinados grupos de población, obteniendo las desagregaciones requeridas para aplicar la perspectiva de género.

En conclusión, los sistemas de estadísticas de género son un mecanismo eficiente para apoyar la toma de decisiones políticas; ayudan a la identificación de las diferentes causas subyacentes a la desigualdad de género; ofrecen una importante fuente de retroalimentación para la generación de otras estadísticas de género que no han sido identificadas como fuente de inequidad; informan sobre la necesidad de mejorar los métodos y las clasificaciones requeridas para reflejar adecuadamente la realidad de género y permiten que la opinión pública se sensibilice y visualice los problemas de género, promoviendo un cambio social y cultural más profundo.

En ese sentido entendemos necesario que, contando el Estado Municipal con el Sistema Estadístico Local (SEL), creado por ordenanza 2955-CM-18 como una herramienta de gestión para producir, sistematizar, compilar y difundir datos actualizados sobre diversas temáticas que permitan realizar diagnósticos sectoriales y generar la información necesaria para diseñar, implementar y evaluar políticas públicas, se incorpore al mismo la perspectiva de género y el diseño de estadísticas específicas en la materia para sortear las lagunas de información y lograr mediante la acción fundada en datos concretos transitar el camino hacia la efectiva igualdad de género.

AUTORA: Ana Marks, Ramón Chioconi y Daniel Natapof (FPV)

ANA INES MARKS  
Consejal Municipal - Bloque FPV  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

INICIATIVA: Consejo Municipal de la Mujer

COLABORADORAS: Corriente La Colectiva, Frente de Mujeres de La Campora, Mala Junta, Lobo Suelto, Colectivo Al Margen, Red de Generos Bariloche, Frente de Mujeres Nuevo Encuentro, Frente de Mujeres Evita, UNTER Seccional Bariloche, Pro Encuentro de Mujeres, Red Comunitaria

El proyecto original No /, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesion del dıa de de 2018, segun consta en el Acta No /18. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Organica Municipal,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
SANCIONA CON CARACTER DE**

**ORDENANZA**

Art. 1o) Se encomienda a la Oficina Municipal de Estadistica y gestion de la informacion, dentro del marco Sistema Estadistico Local (SEL) creado por ordenanza 2955-CM-18

incorporar al Sistema de Gestión Territorial la recopilación, organización, producción y sistematización de datos con perspectiva de género.

- Art. 2º) La tipología del informe y los indicadores a obtener se determinarán previa consulta al Consejo Municipal de la Mujer.
- Art. 3º) Se encomienda a la Oficina Municipal de Estadística y Gestión de la Información garantizar que todas las áreas y dependencias municipales incorporen la perspectiva de género al Registro de Datos.
- Art. 4º) Se encomienda a la Oficina Municipal de Estadística y Gestión de la Información adaptar los sistemas informáticos progresivamente para lograr incorporar los indicadores necesarios para la recopilación, organización, producción y sistematización de datos con perspectiva de género.
- Art. 5º) Se encomienda a la Oficina Municipal de Estadística y Gestión de la Información realizar al menos una encuesta anual de calidad de vida que incorpore, entre otros, los indicadores resultantes del Art. 2) de la presente ordenanza.
- Art. 6º) Se encomienda al Ejecutivo Municipal ampliación presupuestaria para la Oficina Municipal de Estadística y Gestión de la Información que permita la realización de las Encuestas de Calidad de Vida y dote del personal necesario para la efectiva aplicación de la presente ordenanza.
- Art. 7º) Comuníquese. Dése a publicidad. Tómese razón. Cumplido, archívese.

